



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se Abroga el Decreto número 252, publicado en el Periódico Oficial número 381, Tomo III, 2ª. Sección, de fecha 08 de agosto del año 2018, y;**

Con fundamento en la fracción IV, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Con fecha 13 de noviembre de 2019, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, presentó ante este Poder Legislativo, la Iniciativa de **Decreto por el que se Abroga el Decreto número 252, publicado en el Periódico Oficial número 381, Tomo III, Segunda Sección de fecha 08 de agosto del año 2018.**

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Poder Legislativo, el día 21 de noviembre del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

I. Materia de la Iniciativa.-

El objetivo de la Iniciativa es abrogar el Decreto Número 252 de desincorporación vía enajenación onerosa, el cual establece que el procedimiento administrativo se llevó a cabo para efecto de generar inversión privada que detone la economía chiapaneca, en los rubros del campo, generación de empleos y una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación de desarrollo de sectores estratégicos; sin embargo, hasta la presente fecha, no se ha cumplido con ninguno de estos objetivos trazados, generando un detrimento económico, social y político, en perjuicio de los gobernados.

II. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la Iniciativa el bien inmueble en mención pasa de nueva cuenta a formar parte del patrimonio del Estado, procediendo las autoridades correspondientes a realizar los trámites conducentes para el debido cumplimiento de este Decreto dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en las que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Gobernador del Estado para presentar iniciativas ante el Honorable Congreso del Estado, así como determinar su promulgación.

Que en fecha 23 de enero del año 2015, el titular del entonces Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, mediante oficio número ICJyAL/000107/2015 de fecha 23 de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

enero de 2015, con fundamento en los artículos 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 2 inciso A), y 3 fracción I de la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas, 5 y 6 del Reglamento de la última Ley citada, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal; solicitó al Gobernador del Estado el inicio al procedimiento administrativo de expropiación, respecto al predio rústico innominado, ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez- Chiapa de Corzo, esquina vialidad federal, kilómetro 1091, sin número, en esta ciudad; con una superficie total de 71,101.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 174.018+50.009+11.001+4+211+6.794+6.733+6.049+5.352 metros con Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo.

Al Sur: 198.684+11.670+59.244+6.900+9.663+8.981+12.690+6.767 metros con calle innominada libramiento sur oriente.

Al Oriente: 154.491+4.881+4.779 metros con vialidad federal.

Al Poniente: 281.847 metros con calle innominada.

Derivado de lo anterior, la Secretaría General de Gobierno formó el expediente administrativo de expropiación número SGG/SSAJ/EXPR/001/2015, mismo que contiene el dictamen técnico de factibilidad y el plano topográfico emitido por la Secretaría de Obras Públicas, así como el oficio número ICJyAL/000346/2015 de fecha 02 de marzo de 2015, en donde se ratificó que las causas de utilidad pública y destino que se pretendía dar a la superficie a expropiar se encontraban previstas en el artículo 3 fracciones I y III de la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas.

En este orden de ideas, agotados los trámites legales correspondientes e integrado el expediente administrativo de expropiación antes citado, previo avalúo emitido por la Dirección de Catastro Urbano y Rural, se determinó que el pago Indemnizatorio debía efectuarse a favor de la persona moral denominada "Asociación de Producción Rural y de Interés Colectivo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Ángel Albino Corzo", que resultaba ser propietaria legítima del bien inmueble a expropiar, tal como se acreditó con la escritura pública número 7,329, volumen número 160, de fecha 10 de junio de 1996.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

pasada ante la fe del Licenciado Raymundo Moreno Ballinas, Notario Público número 73 en el Estado de Chiapas, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el número 726, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Libro 04, Tomo I, Sección Primera, el día 20 de junio de 1996.

En consecuencia, mediante Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 180, Tomo III, 4ª. Sección, publicación número 1037-A-2015, de fecha 20 de mayo de 2015, se afectó por causa de utilidad pública el predio rústico innominado, ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo, esquina vialidad federal, kilómetro 1091, sin número, en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, con una superficie total de 71,101.86 metros cuadrados; dicho acuerdo expropiatorio quedó inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas bajo número de registro 92732 de fecha 12 de agosto de 2015.

En ese sentido, mediante escritura pública número 167, volumen número 8, de fecha 06 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Arturo Aranda Domínguez, Notario Público número 177 en el Estado de Chiapas, se protocolizó El Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado antes mencionado; dicha protocolización fue debidamente inscrita ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, bajo el número de registro 151171, de fecha 10 de julio de 2018, folio real número 277309; por lo tanto, el Gobierno del Estado de Chiapas se instituyó como propietario legítimo del bien inmueble expropiado descrito en líneas anteriores.

Ahora bien, se publicó en el Periódico Oficial número 381, Tomo III, de fecha 08 de agosto de 2018, el Decreto Número 252 por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, autoriza al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, para desincorporar vía enajenación onerosa, en su totalidad o en partes del patrimonio estatal, una superficie de 71,101.86 metros cuadrados, del predio rústico innominado, ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo, esquina vialidad federal kilómetro 1091, S/N, de esta Ciudad Capital, al valor comercial que arroje la cédula de avalúo que emita la Dirección de Catastro, Urbano y Rural del Estado.

En dicho Decreto de desincorporación vía enajenación onerosa, se estableció que ese procedimiento administrativo se llevó a cabo para efecto de generar inversión privada que detone la economía chiapaneca, en los rubros del campo, generación de empleos y una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación de desarrollo de sectores estratégicos; sin embargo, hasta la presente fecha, no se ha cumplido con



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ninguno de estos objetivos trazados, generando un detrimento económico, social y político, en perjuicio de los gobernados.

Asimismo, la autorización de desincorporación de referencia, contraviene el espíritu y objeto del Acuerdo Expropiatorio del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 180, Tomo III, 4ª. Sección, publicación número 1037-A-2015, de fecha 20 de mayo de 2015, en donde se estableció categóricamente que la causa de utilidad pública y destino de la superficie expropiada consistía en el establecimiento, explotación y/o conservación de servicios públicos, en términos del artículo 3 fracción I de la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas; a efecto de generar mayor crecimiento socioeconómico, así como la preservación de la cultura y tradiciones de la ciudadanía chiapaneca.

Por lo que, en razón a lo anterior, se hace patente que el procedimiento administrativo y legislativo realizado por la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas que culminó con la autorización para desincorporar vía enajenación onerosa respecto de la superficie del bien inmueble mencionado en este Decreto, contraviene disposiciones de orden público, como lo es la Ley Expropiación del Estado de Chiapas; por lo que carece de validez jurídica por encontrarse viciado de origen y como consecuencia, también los actos jurídicos que se hubiesen celebrado posteriores a la desincorporación del citado predio y que pudiesen afectar derechos de terceros. Por ende, el bien inmueble en mención pasa de nueva cuenta a formar parte del patrimonio del Estado, procediendo las autoridades correspondientes a realizar los trámites conducentes para el debido cumplimiento de este Decreto dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de “Decreto por el que se Abroga el Decreto número 252, publicado en el Periódico Oficial número 381, Tomo III, 2ª. Sección, de fecha 08 de agosto del año 2018”.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Artículo Único: Se abroga el Decreto Número 252, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, autoriza al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Chiapas, para desincorporar vía enajenación onerosa, en su totalidad o en partes del patrimonio estatal, de una superficie de 71,101.86 metros cuadrados, del predio rustico innominado, ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo, esquina vialidad federal kilómetro 1091, S/N, de esta Ciudad Capital, al valor comercial que arroje la cédula de avalúo que emita la Dirección de Catastro, Urbano y Rural del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 381, Segunda Sección, Tomo III, de fecha 08 de agosto de 2018; con todas sus consecuencias jurídicas inherentes.

Transitorios

Artículo Primero. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero. Se faculta al titular de la Consejería Jurídica del Gobernador para vigilar el cumplimiento y observancia del presente Decreto.

Artículo Cuarto. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, procurarán lo necesario y realizarán las acciones conducentes para el debido cumplimiento del presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de noviembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Hacienda.
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por la Comisión de Hacienda
Del Honorable Congreso del Estado.

Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente.

Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vicepresidenta.

Dip. Adriana Bustamante Castellanos.
Secretaria

Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vocal

Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal

Dip. Rosa Netro Rodríguez.
Vocal

Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, de este Poder Legislativo relativo a la Iniciativa Decreto por el que se Abroga el Decreto número 252, publicado en el Periódico Oficial número 381, Tomo III, 2ª. Sección, de fecha 08 de agosto del año 2018.